



RODERIC- GREC
DEPÓSITO DELEGADO:
CAMBIOS A INCORPORAR EN LOS
PROCEDIMIENTOS

OBJETIVO FINAL

INCORPORAR AL REPOSITORIO, ANTES DEL 15 DE ENERO, EL MÁXIMO DE ITEMS A EVALUAR EN LA CONVOCATORIA DE SEXENIOS DE LA ANECA

FORMAS DE INCORPORACIÓN

- **Validación en GREC:**

- El autor/a introduce en GREC los datos del documento e incorporan el archivo pdf
- El personal de bibliotecas autorizado (en GREC), revisa o corrige la información y valida o rechaza el documento, siguiendo un procedimiento establecido.
- Si es validado, pasa automáticamente a RODERIC y los gestores del repositorio revisan los metadatos.

- **Depósito delegado:**

- El autor/a solicita a la biblioteca, que ofrece el servicio, el depósito delegado de sus documentos, autorizando a la biblioteca a realizar ese depósito en su nombre.
- El personal de bibliotecas autorizado (en RODERIC), completa los metadatos, incorpora el pdf del documento, y completa el envío. Esto genera de forma automática el metadato “*dc.date.accessioned*”.
- Los gestores de RODERIC , tras revisar el depósito y comprobar que todo es correcto, lo aprueban y se incorpora al repositorio. Esto genera de forma automática el metadato “*dc.date.available*” (para la ANECA esta es la fecha de puesta a disposición pública).

VERSIÓN FINAL ACEPTADA

LA VERSIÓN FINAL ACEPTADA

- **¿Qué es?:**

- Sería el equivalente al **Post-print** de autor, es decir, la versión definitiva, después de la revisión, que ya ha sido aceptada para su publicación en una revista científica y para la que se firman las licencias o CTA (Copyrights Transfer Agreements). Solo contiene el texto del artículo, sin información sobre la revista, editorial, paginación, etc. Incluye cualquier cambio realizado después de la revisión por pares y ha sido aceptado para su publicación por la revista. El valor del metadato que utilizaremos en RODERIC (para indicar el tipo de versión del documento es AM(accepted manuscript).

- **¿Por qué?:**

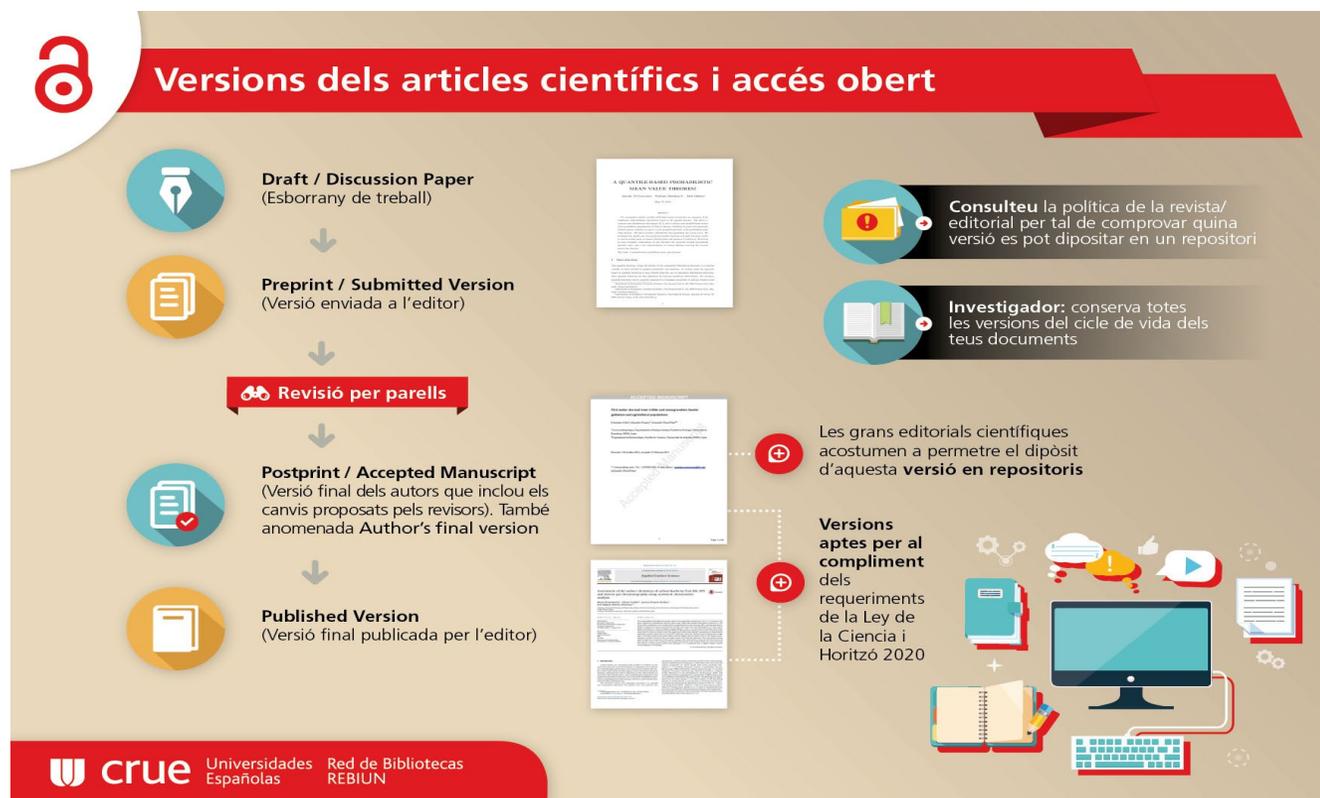
- Porque desde la entrada en vigor de la LCTI, el 2 de diciembre de 2011, en el caso de las publicaciones seriadas o periódicas, el personal de investigación cuya actividad investigadora esté financiada mayoritariamente con fondos públicos hará pública la **versión final aceptada** para publicación en repositorios institucionales o temáticos de acceso abierto (artículo 37 de la LCTI, en su versión previa a la Ley 17/2022). Este precepto, reforzado ahora en los artículos 12.2 y 12.3 de la LOSU, será por tanto de aplicación para las publicaciones presentadas con fecha 2011 o posterior, excepto en el caso de otros formatos de publicación como las monografías.

LA VERSIÓN FINAL ACEPTADA:
GREC

LA VERSIÓN FINAL ACEPTADA: GREC

- ¿Qué cambio implica?:

- El depósito de la **versión aceptada** (Postprint/Accepted Manuscript) de todo documento (publicaciones periódicas y seriadas) que se incorpore a GREC para la evaluación de sexenios.



LA VERSIÓN FINAL ACEPTADA: REVISOR GREC

- **¿Va a cambiar todo el procedimiento?**

- Cómo revisora o revisor GREC ¿ya no sirve el procedimiento actual, cambia todo? Los aspectos formales seguirán manteniéndose, es decir, la revisión de metadatos, la comprobación de políticas editoriales, que el archivo subido cumpla con los requisitos mínimos de digitalización etc.

- **¿Entonces qué cambia de la revisión en GREC?**

- El personal de bibliotecas actualmente comprueba que el archivo depositado cumple con las distintas políticas editoriales de acceso abierto de la publicación y sube solo la versión permitida (pre-prints por ejemplo), o se rechaza.
- A partir de ahora, si se quiere cumplir con los criterios de la ANECA, va a tener que depositarse la “versión final aceptada”, como mínimo y nunca una versión “inferior”.

LA VERSIÓN FINAL ACEPTADA: REVISOR GREC

- **¿Qué cambia respecto a la incorporación al repositorio RODERIC?**
 - Si la publicación permite el depósito de la versión final aceptada o superior, no hay ningún cambio.
 - Si no se permite porque hay un periodo de embargo, como hasta ahora, se avisa a los gestores de RODERIC, introducimos manualmente el metadato e incorporamos un fichero de información, acceso restringido, para los lectores.
 - Si la política editorial de la publicación no permite el depósito de la “versión final aceptada” o “superior” en acceso abierto, o no aplica, caso raro, ni un embargo, entonces se avisa a los gestores de RODERIC, ponemos el archivo como no público e incorporamos un archivo público de acceso restringido. Es decir, se podrán ver los metadatos, pero no el pdf del documento. Recordad que en GREC, se ha de incorporar la versión final aceptada, **no ha de rechazarse.**

LA VERSIÓN FINAL ACEPTADA:
GREC PRÁCTICO

LA VERSIÓN FINAL ACEPTADA: GREC PRÁCTICO

- Un PDI quiere depositar en GREC un documento para que se incorpore al repositorio, pero no es para solicitar los sexenios de la ANECA ¿ha de subir la “versión final aceptada” aunque la publicación solo le permita el pre-print?
 - Sí, subiría la versión aceptada, pero con 2 excepciones: pago de APC o revista diamante, en las que sube versión final del editor.
- Una PDI en su día depositó en GREC un pre-print de un artículo que quiere que se le evalúe para los sexenios de la ANECA ¿ha de volver a subirlo a GREC para que haya una versión final aceptada y se incorpore a RODERIC?
 - Lo más práctico es que se ponga en contacto con RODERIC, nos envíe el pdf nuevo y sustituimos uno por otro (cambiamos el metadato de versión y le añadimos las restricciones de acceso si las tuviera).
- Un PDI no encuentra la “versión final aceptada” para incorporarla a GREC y que se deposite en el repositorio.
 - Que contacte con la publicación por si conservaran esa versión. En el caso de artículos con múltiples autores habría que contactar con el autor/a de correspondencia.

LA VERSIÓN FINAL ACEPTADA: GREC PRÁCTICO

- Una PDI quiere depositar en GREC un documento del año 2018 para que se incorpore al repositorio. La publicación permite el depósito de la “versión final aceptada”, pero bajo un periodo de embargo de dos años. Ese embargo ya ha vencido ¿ he de comunicarlo a los gestores de RODERIC de algún modo?
 - No es necesario comunicarlo, al haber vencido el embargo se considera ya de acceso libre.
- Una PDI quiere depositar en GREC un documento del año 2023 para que se incorpore al repositorio. La publicación permite el depósito de la “versión final aceptada”, pero bajo un periodo de embargo de dos años. Ese embargo no ha vencido ¿ una vez lo apruebe he comunicarlo a los gestores de RODERIC de algún modo?
 - Este punto no ha cambiado en la guía de depósito de Grec. Una vez aprobado, se ha de comunicar lo antes posible a los gestores de RODERIC para que establezcan el embargo.
- La misma PDI quiere depositar otro, pero la publicación no permite el depósito, ni siquiera estableciendo un periodo de embargo.
 - Estos son casos muy raros, pero en este caso una vez aprobado, se ha de comunicar lo antes posible a los gestores de RODERIC para que hagan los cambios necesario (ocultar el archivo del documento, modificar los metadatos correspondientes e incorporar otro pdf de acceso público indicando que archivo es de acceso restringido).

LA VERSIÓN FINAL ACEPTADA: GREC PRÁCTICO

- Un PDI ha depositado un documento que ha recibido ayudas a cargo de un proyecto de investigación, con unas agencias financiadoras y un código de dicho proyecto, pero no encuentro como incorporar esa información en GREC.
 - Se trata de metadatos de información que tenemos que incorporar los gestores de RODERIC, una vez nos informéis. En GREC de todas formas los autores/as no suelen avisaros de eso, aunque a veces en el propio archivo se indica.
- Una PDI quiere depositar la versión final de editor de un artículo pues la política editorial de la revista lo permite ¿ he de decirle que lo que ha de subir es la versión final aceptada?
 - Como se ha indicado antes el mínimo del que partimos es la versión final aceptada (versión final de autor), si la política editorial de la publicación permite una versión “superior” no hay problema.

LA VERSIÓN FINAL ACEPTADA:
ARCHIVO DELEGADO

VERSIÓN FINAL ACEPTADA: ARCHIVO DELEGADO

- **¿Qué cambio implica?**
 - Al igual que en GREC, implica que, de forma general, todo documento (publicaciones periódicas y seriadas) que se incorpore de forma delegada a RODERIC relacionado con la evaluación de sexenios debe incluir la versión final aceptada del documento.
 - También puede afectar a la codificación de algunos metadatos.

VERSIÓN FINAL ACEPTADA: ARCHIVO DELEGADO

- **¿Cómo afecta al procedimiento?**

- Actualmente el metadato tipo de versión solo incorpora AO (preprint del autor) y Vor (Versión del editor), con la migración se incorporará el **AM** (postprint del autor) que es el correcto para “versión final aceptada”.
- Si la versión depositada solo permite el acceso a los metadatos, pues no se permite el acceso ni siquiera tras un periodo de embargo (a la espera de una mejora del sistema), entonces en el metadato Derechos de acceso (al final del formulario), se selecciona “**metadata only Access**”. Esto es importante pues es lo que nos va a permitir identificar que ese archivo ha de ocultarse y que no está relacionado con un embargo.
- Se incorporará otro pdf llamado “de acceso restringido”, que será el único que se visualizará.
- Los gestores de RODERIC realizarán los cambios necesarios de permisos de los archivos y aprobarán el depósito.

Algo más de ayuda

- [RODERIC y la evaluación de la actividad investigadora](#)
- [GUÍA SHERPA ROMEO](#)
- [Dulcinea](#)
- [Versiones de los artículos](#)